

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3397/2012
La Paz, 11 de diciembre de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 4460/2012 de 07 de diciembre de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0269/2012 de 06 de diciembre de 2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-S-P-N° 003/2013-1C** referente al **"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - GESTIÓN 2013" - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-349642-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DAF 3799/2012 de 11 de noviembre de 2012, la Lic. Elis Brissila Luna de la Torre, encargada de Servicios Generales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita la emisión de la certificación presupuestaria y el inicio de proceso de contratación, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DAF 0959/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial, correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/003/2013 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y



Servicios (NB-SABS), en fecha 16 de noviembre de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB1-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 16 de noviembre de 2012 (numero de confirmación 945436), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 18 de noviembre de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que el día jueves 22 de noviembre en atención al cronograma de plazos del proceso de contratación, se dio inicio a la inspección previa programada, a la que no se presento ningún proponente.

Que, mediante Memorando N° DAF 1097/2012 de 28 de noviembre de 2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 17:00 del día jueves 29 de noviembre de 2012, según el libro de registro y el Acta de Apertura de Propuestas, se recibieron tres (3) propuestas pertenecientes a los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	ARCANGEL	29/11/2012	12:09
2	INTER CLEAN S.R.L.	29/11/2012	16:00
3	CLEAN CENTER	29/11/2012	16:50

Que, el día miércoles 29 de noviembre de 2012 a horas 17:30, la Comisión de Calificación procedió con el acto público de Apertura de Propuestas del proceso de contratación, procediendo a verificar los documentos presentados por los proponentes.

CONSIDERANDO:

Que el Informe de Evaluación y Recomendación 0269/2012 de 06 de diciembre de 2012, emitido por la Comisión de Calificación, que forma parte indisoluble de la presente Resolución indica que:

Los proponentes **ARCANGEL Y CLEAN CENTER**, no presentan la Garantía de Seriedad de Propuesta, por lo cual quedan **descalificados**, en atención al inciso d) Numeral 6 del Documento Base de Contratación, que señala: "Se consideran errores no subsanables, siendo objeto de descalificación (...) La falta de presentación de la Garantía de Seriedad de Propuesta

El proponente **INTER CLEAN S.R.L.**, **no cumple** con los requisitos determinados en las especificaciones técnicas, por lo tanto queda **descalificado**.

Que, en consecuencia, el Informe de la Comisión de Calificación 0269/2012 de 06 de diciembre de 2012, recomienda:

1. **Declarar Desierto** el proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-S-P-N° 003/2013-1C "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - GESTION 2013"**, en atención al numeral 5 del DBC y al inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo N° 181 (NB-SABS) que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando; (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC."
2. **Aprobar el presente Informe**, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".
3. **Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta**, en atención al inciso f), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) (...) Declarar Desierta la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa".

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)



Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: *"Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa; (...)*

Que, el Decreto Supremo N° 0181, dispone en su artículo 27 del, numeral I, que procederá la declaratoria desierta cuando "...inciso a) *"Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC..."*.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

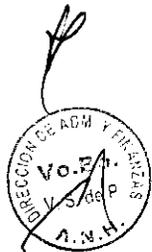
RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-S-P-N° 003/2013-1C** referente al **"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - GESTIÓN 2013**, con número de **CUCE: 12-0207-04-349642-1-1**, al no cumplir ninguna propuesta con lo especificado en el DBC.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación en el SICOES de la presente Resolución Administrativa y del Informe de la Comisión de Calificación N° 0269/2012 de 06 de diciembre de 2012 que forma parte indisoluble de esta, así como en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

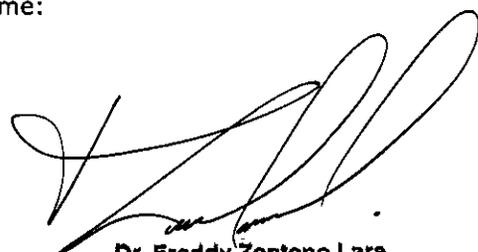
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS